



H. Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

DJ-DM/003/2026

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, los ciudadanos **Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños y Reynaldo Salazar Bolaños**, a quien en lo sucesivo se les denominará **"Los donantes"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera.- Tener por nombre **Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños y Reynaldo Salazar Bolaños** ambos de nacionalidad mexicana; ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número **SLBLFD68032311H100** y **SLBLRY59113011H300**.

Segunda.- Que **Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños** dice ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en el poblado de La Barranca, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública número 821 ochocientos veintinueve, tomo IV cuarto, de fecha 06 seis de junio del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del notario público licenciado Juan José Guerra Guerra, titular de la notaría pública número 5 cinco, del partido judicial de San José Iturbide, Gto; con residencia en el Municipio de Doctor Mora, Gto; y con registro catastral en la cuenta predial rustica número 41S000193-001, en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Que **Reynaldo Salazar Bolaños** dice ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en el poblado de La Barranca, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública número 2,329 dos mil trescientos veintinueve, de fecha 13 de septiembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público licenciado Juan José Guerra Guerra, titular de la notaría pública número 5 cinco, del partido judicial de San José Iturbide, Gto; con residencia en el Municipio de Doctor Mora, Gto; y con registro catastral en la cuenta predial rustica número 41S000226-001, con folio real número **R13*1023** ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercera.- Que, para los efectos del presente convenio, el ciudadano **Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños** señala como domicilio el ubicado en calle Juventino Rosas, número 8, localidad La Barranca, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960 y el ciudadano **Reynaldo Salazar Bolaños** señala como domicilio el ubicado en calle Juventino Rosas, número 1, localidad La Barranca, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - “**Los donantes**” transfieren a título gratuito, a favor de “**El municipio donatario**”, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismos que serán utilizados para las siguientes vialidades calle denominada “Los Salazar”, vialidad denominada “Andador Juventino Rosas” y calle denominada Juventino Rosas, todas ubicadas en la comunidad La Barranca, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Los Salazar: con una superficie total de 663.17 m²; dona Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños.

Noroeste: Mide 70.00 metros colinda con José Roberto Salazar, Julio Cesar Salazar y Miguel Ángel Salazar.

Noreste: Mide 9.60 metros colinda con Fidel Salazar.

Sureste: Mide 68.75 metros colinda con Fidel Salazar Bolaños.

Suroeste: Mide 9.60 metros colinda con Andador Juventino Rosas.

Vialidad “Andador Juventino Rosas”: con una superficie total de 200.578 m²; dona Reynaldo Salazar Bolaños.

Noroeste: Mide 6.50 metros colinda con calle Juventino Rosas.

Noreste: Mide tres líneas; la primera de 24.68 metros colinda con José Roberto Salazar, la segunda de 9.60 metros colinda con calle Los Salazar y la tercera de 1.50 metros colinda con Fidel Salazar.

Sureste: Mide 5.81 metros colinda con camino.

Suroeste: Mide 32.96 metros colinda con Reynaldo Salazar Bolaños.

Calle Juventino Rosas: con una superficie total de 1,458.24 m²; dona Reynaldo Salazar Bolaños.

Noroeste: Mide 166.55 metros colinda con Lorena Salazar y Verónica Salazar.

Noreste: Mide 13.00 metros colinda con Fidel Salazar.

Sureste: Mide 164.77 metros colinda Fidel Salazar Bolaños, Reynaldo Salazar Bolaños, Eva Velázquez Nolasco y Leonor Salazar.

Suroeste: Mide 11.05 metros colinda con camino vecinal La Barranca – Obrajitos de Abajo.

Fidel • Salazar • B

Segunda. - “Los donantes” se obligan a entregar a “El municipio donatario” el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera. - “Los donantes” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “El municipio donatario”, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta. - “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes superficies: **663.17 m2** (seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41S000193-001 del bien a nombre del ciudadano Fidel Salazar Bolaños y/o José Fidel Salazar Bolaños, **200.578 m2** (doscientos metros cuadrados con quinientos setenta y ocho centímetros cuadrados) y **1,458.24 m2** (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41S000226-001 del bien a nombre del ciudadano Reynaldo Salazar Bolaños, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto el reconocimiento de las siguientes vialidades calle “Los Salazar”, vialidad “Andador Juventino Rosas” y calle “Juventino Rosas”; respectivamente, ubicadas en la localidad de La Barranca, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite a “Los donantes”, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de “El municipio donatario”.

Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de “El municipio donatario”.

Séptima. - Acuerdan “Las partes” que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que “Los donantes” pretendan notificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de

Fidel Salazar Bolaños

Fidel Salazar Bolaños

[Firma]

[Firma]

energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en tres tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

"El municipio donatario"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

Fidel Salazar

**Fidel Salazar Bolaños y/o
José Fidel Salazar Bolaños**

Reynaldo Salazar

Reynaldo Salazar Bolaños